



Comercio

Por Mailen Saluzzio

Argentina ante el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC

Argentina se destaca por ser un gran usuario del Mecanismo de Solución de Diferencias (MSD) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en sus 20 años de existencia. El país es el tercer usuario latinoamericano del MSD y el cuarto de los países en desarrollo: ha iniciado 20 casos (4,1% del total), ha sido demandado en 22 ocasiones (4,5%) y participó como tercero en 55 asuntos. Cabe destacar que esta cifra supera ampliamente su participación en el comercio mundial de bienes, que alcanza solo el 0,4% en el período de estudio.¹

En el ámbito de América Latina y el Caribe, el país figura junto con Brasil, México y Chile, entre los principales países de la región que se han visto involucrados en casos ante el OSD. Argentina es el país que más ha recurrido al MSD para demandar a otro país de la región (8 veces, correspondiente al 17% del total) y se ubica en tercer lugar como país que más ha sido demandado por otros países de la región (6 veces, 13 %).²

Recientemente, se han dado a conocer dos fallos del

Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de la OMC de gran relevancia para el gobierno argentino, uno de ellos se pronunció en contra de medidas impuestas por el Gobierno que afectan a la importación de mercancías y el otro fue favorable a la demanda argentina respecto a la importación de carne por parte de Estados Unidos.

El primer caso, denominado *Argentina-medidas que afectan a la importación de mercancías*, se inició en el año 2012 a raíz del pedido de celebración de consultas por parte de la Unión Europea, Japón y Estados Unidos por determinadas medidas impuestas por dicho país a la importación de mercancías. El OSD estableció un Grupo Especial único para tratar los casos respectivos. Australia,

Canadá, China, Ecuador, Guatemala, India, Israel, Noruega, el Reino de Arabia Saudita, la República de Corea, Suiza, Taipei Chino, Tailandia y Turquía fueron incorporados como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

La publicación del informe definitivo del panel se produjo a los dos años de iniciadas las consultas entre las partes, el 22 de agosto de 2014. Los principales cuestionamientos de los países demandantes se centraron

"Recientemente, se han dado a conocer dos fallos del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de la OMC de gran relevancia para el gobierno argentino, uno de ellos se pronunció en contra de medidas impuestas por el Gobierno que afectan a la importación de mercancías y el otro fue favorable a la demanda argentina respecto a la importación de carne por parte de Estados Unidos."



en el procedimiento mediante el cual se otorgan las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación (DJAI) y en una serie de medidas que fueron identificadas como prescripciones relacionadas con el comercio (PRC). Las cinco prescripciones mencionadas fueron: exportar un determinado valor de mercaderías de la Argentina relacionado con el valor de las importaciones; limitar el volumen de las importaciones y /o reducir su precio; abstenerse de repatriar fondos desde Argentina a otro país; realizar inversiones en la Argentina o incrementar las existentes (incluso en las instalaciones de producción); y, por último, incorporar contenido nacional en las mercancías producidas en el país.

Según el grupo de expertos, tanto el procedimiento para la validación de las DJAI como las PRC ejercen un efecto restrictivo sobre las importaciones y, por lo tanto, son incompatibles con las normas de la OMC. En consecuencia, el Gobierno argentino debe adaptar sus medidas y políticas acorde a la normativa internacional. Además, el Grupo Especial cuestionó la falta de transparencia y previsibilidad, tanto en lo concerniente a la medida PRC como al procedimiento relativo a las DJAI. La fecha para la adecuación de la política comercial externa de Argentina a lo dispuesto por el fallo es el 31 de diciembre de 2015, fecha inmediatamente posterior a la finalización del mandato presidencial actual. En consecuencia, será un problema complejo para el próximo Gobierno, que deberá revisar los instrumentos de administración comercial.³

El Informe del Grupo Especial relativo al segundo caso mencionado, *Estados Unidos-medidas que afectan a la importación de animales, carnes y otros productos del reino animal procedentes de la Argentina*, fue publicado el 24 de julio pasado. El caso se enmarca en una prolongada batalla de 15 años, durante los cuales se impidió el ingreso de carne argentina a los Estados Unidos, provo-

cando graves consecuencias para el sector.

La solicitud de celebración de consultas fue presentada por Argentina en el año 2012 debido a que Estados Unidos prohibía el ingreso al mercado norteamericano de carne vacuna fresca -refrigerada o congelada- desde todo el territorio argentino, y de animales, carnes y productos de origen animal procedentes de la Patagonia. En esta ocasión, el Grupo Especial falló a favor de Argentina. Según el panel de expertos las medidas impuestas por Estados Unidos no tienen justificación científica, no están basadas en un análisis de riesgo, discriminan en forma arbitraria e injustificada entre países con condiciones idénticas o similares y son más restrictivas de lo necesario para alcanzar el nivel adecuado de protección sanitaria vigente en dicho país.⁴

Poco antes de conocerse el fallo de la OMC, en junio pasado, el Servicio de Inspección de Seguridad de Animales y Plantas de Estados Unidos (Aphis, por sus siglas en inglés) anunció que a partir del 28 de septiembre próximo permitiría el ingreso de carne argentina. Esa decisión debería impulsar a que otros países que imponen restricciones a la carne argentina, como Canadá, Corea y Japón, también abran sus mercados. Sin embargo, Estados Unidos aún puede apelar el fallo de la OMC y, al mismo tiempo, elaborar en el Congreso iniciativas dilatorias respecto a las asignaciones presupuestarias que se requieren para habilitar la admisión de las exportaciones regionales de Brasil y Argentina. Es decir, el Gobierno de Estados Unidos aún puede ceder a la presión doméstica, según Jorge Riaboi “el lobby proteccionista nunca regala sus posiciones”.⁵

REFERENCIAS

1. Herreros, Sebastián y García Millán, Tania. 2015. “La participación de América Latina y el Caribe en el Mecanismo de Solución de Diferencias de la OMC: una mirada panorámica a los primeros 20 años”. Serie Comercio Internacional, CEPAL. Disponible en línea: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37761/S1500091_es.pdf?sequence=1. Consultado el día 25 de agosto de 2015.
2. Ibidem
3. Ver Observatorio de Economía Internacional 17/07/2015
4. Ver Observatorio de Economía Internacional 31/07/2015
5. Ver Observatorio de Economía Internacional 07/08/2015